

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia dos fracciones de campo que responden a las siguientes características:

FRACCIÓN I :

PROPIETARIO: A determinar.
UBICACIÓN: Fracción ubicada al Sureste de la ciudad capital de La Rioja en el costado Oeste del Km 16 de la Ruta Provincial N° 25, y a 150 m al Noroeste del tanque de perforación de Consorcio de Usuarios de Agua del Paraje La Ramadita, departamento capital.

MEDIDAS Y Norte 1.000 m linda con campo comunero de La LINDEROS: Ramadita
Este: 2.000 m linda con Ruta Provincial N° 25.
Sur: 1.000 m linda con campo comunero de La Ramadita
Oeste: 2.000 m linda con campo comunero de La Ramadita

SUPERFICIE TOTAL: 200 Has.
N° DE PADRÓN: No posee.

FRACCIÓN II :

PROPIETARIO: A determinar.
UBICACIÓN: Paraje La Ramadita departamento capital, a 180 m al Este de la Ruta Provincial N° 25 sobre costado Noroeste del camino de acceso.

MEDIDAS Y Noroeste: 109 m linda con campo comunero de La LINDEROS: Ramadita
Noreste: 162 m linda con campo comunero de La Ramadita
Sureste: Línea quebrada de 5 segmentos de 66 m; 70,40 m; 42,50 m; 70,40 m; 74 m linda con camino vecinal de su ubicación.
Suroeste: Línea quebrada de 2 segmentos de 75 m y 95 m linda con campo comunero de La Ramadita.

8.368

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

SUPERFICIE
TOTAL:

2 Has 5.000 m².

Nº DE PADRÓN:

No posee.

ARTÍCULO 2º.- Los Inmuebles cuya expropiación se determina en el artículo anterior se destinarán a la ejecución de Emprendimientos Productivos Agrícolas.-

ARTÍCULO 3º.- Las medidas, linderos y superficies definitivas de los inmuebles, surgirán del Plano de Mensura, el que se confeccionará, aprobará e inscribirá en los organismos competentes.-

ARTÍCULO 4º.- El Organismo de Aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Tierras y Hábitad Social.-

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Chamical, departamento Chamical, La Rioja 123º Periodo Legislativo, a catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado JORGE DANIEL BASSO.-

L E Y N° 8.368.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

JORGE ENRIQUE VILLACORTA - PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C. SECRETARIA LEGISLATIVA